

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MAURO BARRANZUELA QUIROGA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2074941-1

Designan Asesor de Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 784-2022-MTC/20

Lima, 6 de junio de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC publicado el 12 de julio de 2002, modificado por los Decretos Supremos N° 021-2018-MTC y 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Asesor de Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, en consecuencia resulta necesario designar al profesional que desempeñara el cargo referido;

Que, en el literal m), del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura Nacional – PROVIAS NACIONAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, publicada el 24.11.2020, se estipula que dentro de las funciones de la Dirección Ejecutiva, se encuentra la de designar o encargar, según corresponda, al personal de confianza de PROVIAS NACIONAL; así como, encargar las direcciones, oficinas y jefaturas de las unidades zonales, en caso de ausencia de su titular, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Estando a lo expuesto, es pertinente emitir el acto de administración respectivo;

Con la visación de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

En mérito al Decreto Supremo 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos N° 021-2018-MTC y 014-2019-MTC, Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02; y la Resolución Ministerial N° 239-2022-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, al abogado JIMMY FRANK SILVA URCIA en el cargo de confianza de Asesor de Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al abogado JIMMY FRANK SILVA URCIA y transcribirla a todas las Unidades Funcionales de Administración Interna y de Línea y a las Unidades Funcionales Desconcentradas (Unidades Zonales) del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JHONY EDUARDO BAUTISTA MEJIA
Director Ejecutivo
Proviás Nacional

2074872-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 016-2017-VIVIENDA, que actualiza el valor máximo de la Vivienda de Interés Social, contenido en el artículo 2 de la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional y actualiza los valores máximos de la Vivienda de Interés Social en la modalidad de aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva

DECRETO SUPREMO N° 004-2022-VIVIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27829 se crea el Bono Familiar Habitacional (BFH), como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), el mismo que se otorga por una sola vez a los beneficiarios, con criterio de utilidad pública, sin cargo de restitución por parte de estos y, que constituye un incentivo y complemento de su ahorro, y de su esfuerzo constructor; el cual se destina exclusivamente a la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una Vivienda de Interés Social (VIS);

Que, asimismo, el artículo 2 de la citada Ley establece que el valor máximo de la VIS se actualiza mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, con el Decreto Supremo N° 016-2017-VIVIENDA se actualizan los valores máximos de la VIS en la modalidad de aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva (AVN), disponiendo que dicha actualización es producto de la multiplicación del valor de vivienda del año anterior por la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana anual, con redondeo a la centena superior y que la actualización de los valores antes mencionados se efectúa por la variación del IPC de Lima Metropolitana anual en el siguiente año fiscal;

Que, la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional declarados en el mes de marzo del año 2020, debido a la propagación de la COVID-19, han sido sucesiva e ininterrumpidamente prorrogados, incluso a través del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM se declara nuevamente el Estado de Emergencia Nacional, debido a las consecuencias de las diferentes variantes de la COVID-19, habiéndose prorrogado hasta fines de mayo del presente año mediante el Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, lo cual repercute en la economía nacional;

Que, el MVCS a través de su Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo (DGPPVU), propone modificar la metodología aplicada para actualizar los valores máximos de las VIS en la modalidad de aplicación de AVN, incorporando indicadores referidos a la oferta, la demanda y el porcentaje de participación en la estructura del costo de la vivienda, tales como mano de obra, materiales de construcción y otros costos, de acuerdo a la situación económica actual que vive nuestro país como consecuencia de la COVID-19;

Que, bajo dicho enfoque se propone considerar factores propios de la oferta, como la participación de los promotores inmobiliarios, identificando indicadores con incidencia en la construcción de vivienda, los cuales se aplicarían a la proporción respectiva de los valores de las VIS, tal es el caso del Índice de Precios de Materiales de la Construcción a Nivel de Lima Metropolitana (IPMC) del año anterior; del Promedio del incremento de los jornales básicos diarios de los trabajadores de

construcción civil (PROMO) del último año; y, del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional (IPC) del año anterior; asimismo, en cuanto a los factores relativos a la demanda, se prevé considerar aspectos referidos a la situación actual de los Grupos Familiares (GF) analizando su capacidad de compra, utilizando para ello el ingreso promedio de los GF de los Niveles Socio - Económicos C, D y E, al ser los potenciales beneficiarios del Programa Techo Propio para el otorgamiento del BFH, la tasa hipotecaria promedio, el valor de ahorro - pago mensual y el valor del BFH actual;

Que, en ese sentido, se plantea que la actualización de los valores máximos de la VIS en la modalidad de aplicación de AVN sea producto de la multiplicación del valor de vivienda del año anterior por la sumatoria del producto de las ponderaciones del valor de la VIS, por el respectivo factor de ajuste de los indicadores: IPMC, PROMO e IPC, con redondeo a la centena superior; así como, que se actualicen dichos valores de acuerdo a lo establecido en el presente considerando;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH) y modificatorias; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del Decreto Supremo N° 016-2017-VIVIENDA

Modificar el artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2017-VIVIENDA, que actualiza el valor máximo de la Vivienda de Interés Social, contenido en el artículo 2 de la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional, de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 2.- Metodología para la actualización de los valores máximos de la Vivienda de Interés Social en la modalidad de aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva

Dispóngase que los valores máximos de la Vivienda de Interés Social (VIS) en la modalidad de aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva (AVN) se actualizan en el siguiente año fiscal, por la variación anual de los siguientes indicadores: el Índice de Precios de Materiales de la Construcción a Nivel de Lima Metropolitana (IPMC) del año anterior, el Promedio del incremento de los jornales básicos diarios de los trabajadores de construcción civil (PROMO) del último año, y el Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional (IPC) del año anterior.

La actualización de los valores máximos de la VIS en la modalidad de aplicación de AVN, es producto de la multiplicación del valor de vivienda del año anterior por la sumatoria del producto de las ponderaciones del valor de la VIS por el respectivo factor de ajuste de los indicadores: IPMC, PROMO e IPC, con redondeo a la centena superior".

Artículo 2.- Actualización de los valores máximos de la Vivienda de Interés Social en la modalidad de aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva

Actualizar los valores máximos de la Vivienda de Interés Social (VIS) en la modalidad de aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva (AVN), de acuerdo a lo siguiente:

Descripción de la VIS	Valor de la VIS
VIS Unifamiliar	Hasta S/ 96,300.00
VIS en Edificio Multifamiliar/ Conjunto Residencial/ Quinta	Hasta S/ 120,300.00

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de junio del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

OSCAR GRAHAM YAMAUCHI
Ministro de Economía y Finanzas

GEINER ALVARADO LÓPEZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2074975-5

Acceptan renuncia de Presidente Ejecutivo del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 008-2022-VIVIENDA

Lima, 6 de junio de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 004-2022-VIVIENDA, se designa al señor Roger Lizandro Gavidia Johanson, en el cargo de Presidente Ejecutivo del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar la misma;

De, conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Roger Lizandro Gavidia Johanson, al cargo de Presidente Ejecutivo del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

GEINER ALVARADO LÓPEZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2074973-2

Designan Presidente Ejecutivo del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 009-2022-VIVIENDA

Lima, 6 de junio de 2022

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Presidente/a Ejecutivo/a del Servicio Nacional de Capacitación para la